

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado

La correspondencia se remitirá francada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRAJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados a pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse una vez de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Príncipes de Asturias me dirige en este día la siguiente comunicación:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que SS. AA. RR. la Serma. Señora Princesa de Asturias y su Augusto Hijo continúan en estado satisfactorio».

Lo que de orden de S. M., participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 2 de Diciembre de 1901.—P: El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Mayordomía Mayor de S. M.—Ayer, á las dos y media de la tarde, tuvo lugar en el Real Palacio la solemne y religiosa ceremonia de administrar el Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R. el Infante que dió á luz S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias en 30 del pasado mes de Noviembre, á las doce y seis minutos del día.

(Gaceta 4 Diciembre 1901)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de La Jana, decretada por V. S. en 10 del actual, dicho alto Cuerpo se ha servido emitir, con fecha 18 del corriente, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., he examinado la Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de La Jana (Castellón), decretada en 10 de los corrientes; de los antecedentes resulta:

Que la suspensión se basa, entre otros cargos, en los siguientes, cuya exactitud reconocen los Concejales suspensos, si bien pretenden escudarse con la culpa de Corporaciones anteriores: no existir libros de amillaramientos, y si sólo unas hojas declara-

torias firmadas no más que por los contribuyentes en 1879, y faltar también varios libros de contabilidad, llevándose muy dificultosamente los pocos que existen.

La Subsecretaría de ese Ministerio propone confirmar la suspensión y que pasen los antecedentes á los Tribunales.

Vistos los artículos 183 y 189 de la ley Municipal:

Considerando que los hechos expresados revelan un abandono indisculpable en la garantía de la Administración; que la contabilidad supone y es una de las más importantes funciones que tocando al interés del Estado confía éste á los Municipios, y que además la falta de tan importantes documentos puede, por sí misma ó por los abusos que ha podido encubrir, dar origen á la apreciación de delito por los Tribunales;

La Sección opina que procede resolver como propone la Subsecretaría.»

Y conformándose S. M. El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1901.—González.—Sr. Gobernador civil de Castellón.

(Gaceta 24 Noviembre 1901).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Terminadas las sesiones de la Asamblea general de las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación del Reino, y de las españolas establecidas en el extranjero, celebrada de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Julio último, y habiendo de tomarse en cuenta las deliberaciones y conclusiones adoptadas por esa Asamblea para dar forma legal á la reorganización de las citadas Corporaciones preceptuada en el Real decreto de 21 de Junio último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se amplíe hasta 31 de Diciembre de este año el plazo fijado para que las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación actualmente constituidas lleven á cabo su reorganización.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1901.—Villanueva.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 28 Noviembre 1901.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

Según me participa el Alcalde de Tauste, se ha presentado la viruela en el ganado lanar de D. Ma-

nuel Sariñena Navarro, procediendo la Asociación de ganaderos de dicha villa, á su aislamiento en la dehesa denominada del «Pinardillo», á fin de evitar su propagación.

Lo que se publica en este diario oficial, para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 16 de Junio de 1854, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de 20 días, el plano y documentos correspondientes relativos á la alineación y ensanche de la calle del Azoque en el trozo comprendido entre las calles de la Biblioteca y Peromarta.

Dicho plazo empezará á contarse desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminará á las trece del en que se cumpla aquel plazo.

Lo que se anuncia al público á efectos procedentes.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1901.—El Presidente, P. I., Ramón Figuera.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza

En la relación de plantas sobrantes en los viveros de este Ayuntamiento destinados á la venta, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 287, aparece el arto ardiente a dos pesetas el 100 y debe ser á 2 pesetas 50 céntimos.

Y se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público como rectificación al expresado edicto.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1901.—P. I., Ramón Figueras.

SECCION SEXTA

El reparto de consumos, formado para 1902, se hallará de manifiesto desde el día 6 del actual al 15 inclusive, á fin de que sea examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Viver de la Sierra 3 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Victorino Marín.

Por término de 15 días, y á los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal, se hallarán expuestas al público en la Casa Consistorial las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1892 93 al segundo semestre de 1900, ambos inclusivos.

Cosnuda 3 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Arturo Téllez.

El padrón de cédulas personales, formado para

el año 1902, estará de manifiesto por espacio de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gelsa 2 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Ricardo Aranguren.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año 1900, se hallan de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos del art. 161 de la vigente ley orgánica de Ayuntamientos.

El Frasco 1 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Ricardo Ratia.

Los repartimientos de la contribución, urbana y rústica y pecuaria de esta villa, formados para el año 1902, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos reglamentarios.

Santa Cruz de Grío 30 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Angel Castillo.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo con la dotación de 100 pesetas por inspección de carnes, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más las iguales con los vecinos por conducción de caballerías y herraje.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía por término de 15 días.

El Frasco 1.º de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Ricardo Ratia.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallará de manifiesto por término de ocho días el reparto de consumos para el año de 1902, á fin de que sea examinado por quien lo estime conveniente.

Valmadrid 2 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, P. O., Guillermo Arilla, Secretario.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año natural de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días.

Lo que se anuncia por medio del presente, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal y Real orden de 15 de Enero de 1879.

Calatayud 4 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Lafuente.

D. Domingo Ladaga Jarque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa:

Hago saber: Que el día 22 del corriente, á las diez de su mañana, se celebrará, bajo mi presidencia, en estas Casas Consistoriales, pública subasta para el arriendo de los derechos de Macelo en el año 1902, bajo el tipo de 1.500 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si esta subasta se declarase desierta, se celebrará la segunda el día 29 de este mismo mes con la rebaja de 250 pesetas en el tipo de la primera.

Las proposiciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, ajustadas al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañar la cédula personal y el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, que será de 75 pesetas para la primera y de 62 pesetas 50 céntimos para la segunda.

El rematante prestará una fianza definitiva equivalente al 10 por 100 del importe total del arriendo, siéndole de abono el depósito provisional que hubiese constituido para tomar parte en la licitación.

El pago del arriendo se verificará en cuatro plazos, que serán: el 1.º de Febrero, 1.º de Mayo, 1.º de Agosto y 1.º de Noviembre del año 1902.

El bastanteo de poderes podrá hacerse por cualquiera de los Letrados que se hallen ejerciendo en la ciudad de Borja.

Finalmente, se hace constar que durante el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 no se ha presentado contra esta subasta reclamación de ningún género.

Magallón á 4 de Diciembre de 1901.—Domingo Ladaga.

Modelo de proposición.

Fulano de tal, vecino de, según cédula personal que acompaña, ofrece la cantidad de (en letra) por el arriendo de los derechos de Macelo de este Municipio en el año de 1902, obligándose á cumplir exactamente las condiciones del pliego para la subasta, del que está enterado.

(Fecha y firma.)

Advertencias.—Las proposiciones han de hacerse en papel de la clase 11.ª, ó sea de una peseta.

En la carpeta se pondrá: «Proposición para optar á la subasta de arriendo de los derechos de Macelo en el año 1902.»

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. José Pérez Simón, natural de Caencabuena (Teruel), de 57 años de edad, soltero, hijo de Pedro y de Tomasa, el cual falleció en esta ciudad, donde tenía su domicilio, el día 12 de Octubre del corriente año; y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, y debiendo advertir que hasta la fecha tan sólo reclama la expresada herencia D. Rafael Antolín Jordán, como marido de D.ª Elena Monterde Pérez, sobrina carnal del causante.

Dado en Zaragoza á 2 de Diciembre de 1901.—Francisco Hueso.—Apte mí, Angel Arnau.

D. Francisco Hueso y de la Orden, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas reclamados en ciertos autos ejecutivos seguidos ante este Juzgado á instancia del Procurador D. Miguel Peinado, en nombre de los cónyuges D. José María Mallén y D.ª Teodora Causé, tengo acordada la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa, sita en esta ciudad y su calle del Chantre, señalada con el número 6, que confronta por la derecha entrando con la casa número 4 de la misma calle, de D.^a Juana Brando, y patio perteneciente á la casa número 9 de la calle de Gavín, de D.^a Gregoria Mignel, vinda de Pló; por la izquierda con vago ó solar marcado con número 8 agesorio, de D. Mariano Guallat, y por la espalda, con la calle de la Pluma (hoy cerrada). Su perímetro, casi rectangular, de 21 metros por seis de lado, próximamente, comprende una superficie de 231 metros, 88, decímetros, de los que, 168'49, respectivamente, se hallan edificados, y los restantes están destinados á patio de luces. Consta el edificio de sótano cubierto de bovedillas con un pequeño caño abovedado, que ocupa toda la casa; piso firme, entresuelo, principal, 2.^o y desván abuhardillado. El piso bajo está dedicado á dos tiendas y habitación, vestíbulo de entrada á la casa, con dos escaleras de acceso á los pisos altos la una, y á un entresuelo izquierda la otra: dicho entresuelo está distribuido en tres habitaciones, un cuarto de entrepiso y con las mismas habitaciones los pisos principal y segundo, todas completas, constando de cocina, retrete, comedor, sala y tres dormitorios más ó menos reducidos. El desván ocupa la mayor parte de la superficie edificada, el que por su amplitud permite desarrollar la industria á que principalmente se subordinó la construcción de la casa para el apresto y secadero del tejido de pañuelos de mano, habiendo existido anteriormente un malacate en el piso de sótanos. Está dotada de agua de la que se surte la población, utilizada actualmente, tan sólo para la referida industria. Las fábricas de muros y demás, se conservan en regular estado y las habitaciones, en general, están embaldosadas y los techos con cielo-raso. La carpintería de taller es variada y sencilla, así como su decorado, algo ajado, compartido entre papel, pintura á la cola y blanqueo.

Y dadas las condiciones y estructura del edificio, susceptible de mejora y atendiendo al valor en venta y renta del mismo y demás circunstancias, ha sido tasada dicha casa pericialmente en 8.520 pesetas, sin deducir las cargas ó gravámenes á que pudiera estar afecta.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Calle de la Democracia, núm. 64, el día 27 de Diciembre próximo, á las once, siendo de advertir:

1.^o Que los títulos de propiedad de la referida casa estarán de manifiesto en la Escribanía del referendario todos los días y horas hábiles, hasta la del remate, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el mismo, con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

2.^o Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos licitadores.

3.^o Que tampoco se admitirán posturas ó proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

4.^o Que podrán hacerse aquéllas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Zaragoza á 30 de Noviembre de 1901.—Francisco Hneso.—Ante mí, Luis Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia de fecha de hoy, dictada en la causa sobre herida á la niña Pilar Zalbe, he acordado se cite al niño Manuel Isaac, de 10 años de edad, y cuyo domicilio lo tiene en la calle de Gavín, núm. 12; pero se ignora en la actualidad el punto de residencia, para que comparezca dentro de quinto día desde la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á prestar declaración ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, pral., en la causa expresada; y se le apercibe que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1901.—El Escribano, José Guitarte.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza

D. José María Envid, primer Teniente del regimiento infantería de Aragón, núm. 21 y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del primer batallón de dicho regimiento Antonio Romero Nadal, en averiguación de su actual paradero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Romero Nadal, del reemplazo de 1894, natural de Zaragoza, Juzgado de primera instancia de San Pablo, provincia de Zaragoza, hijo de Antonio y Angela, de 25 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, producción buena, señas particulares las mismas; para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Engracia de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por los motivos expresados, bajo la pena de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que tenga lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Romero Nadal, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 17 días de Noviembre de 1901.—José María.